JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO
SECCION SEGUNDA
Circuito Judicial de Bogotá D. C.

Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: **ACCION DE TUTELA**
N° 11003335009-2020-00135-00
Demandante: **MARÍA CONCHA SARMIENTO BARRETO**
Demandado: **COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.**

COLPENSIONES a través de correo electrónico, el 7 de septiembre de 2020, impugna la sentencia del 4 del mismo mes, proferida en estas diligencias y, que tuteló parcialmente los derechos fundamentales de la accionante.

Por haber sido presentado dentro del término legal, concédase la impugnación instaurada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. Por Secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

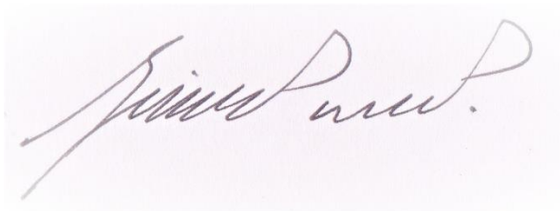

GUILLERMO POVEDA PERDOMO
Juez
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020
del Ministerio de Justicia y del Derecho[1])

AM

[1] <**De las firmas de los actos, providencias y decisiones.** Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio>.